INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional **2021-00119**, promovida por **Luis Héctor Marín Torralba** en contra de **Industrias Moltrol Mc SAS,** lo anterior con el fin de informar que, pese a los requerimientos efectuados por este despacho, en las direcciones físicas y electrónicas reportadas en el certificado de existencia y representación legal, no se logró la notificación personal del auto que avocó conocimiento a **Evolution Group Bogotá SAS**. Sírvase proveer.

Thomas A. Fletcher
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela 2021-00119

Teniendo en cuenta el informe que antecede, en virtud de la imposibilidad de lograr una notificación personal, dada la información errónea consignada por la vinculada en los registros públicos, este despacho, procede a:

1.- **ORDENAR** al **Centro de Servicios Judiciales del Complejo Judicial Paloquemao** para que en un término no superior a **cuatro (4) horas,** contadas a partir de la notificación de este proveído, se adelanten las acciones pertinentes a fijar en la página web de la rama judicial y/o centro de servicios edicto emplazatorio destinado a la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite al vinculado **Evolution Group Bogotá SAS** adjuntando copia de las providencias emitidas por este despacho, escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de **un (1) día** contado a partir del día siguiente a la fijación del edicto, ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por la parte actora.

La mencionada oficina judicial deberá allegar elemento suasorio que acredite dicha actividad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL SOCORRO OLIER OLIVER
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional asignada y remitida en la fecha, vía correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao -Reparto-, promovida por **Luis Héctor Marín Torralba** en contra de **Industrias Moltrol Mc SAS,** consistente en escrito de tutela y anexos en siete (7) folios. se radicaron bajo el No. **2021-00119.** Sírvase proveer.

Thomas A. Fletcher
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela 2021-00119

Teniendo en cuenta el informe que antecede, revisadas las presentes diligencias se encuentra que **Luis Héctor Marín Torralba,** identificado con cédula de ciudadanía 5.658.654, promueve ACCIÓN DE TUTELA en contra de **Industrias Moltrol Mc SAS,** atribuyendo a la mencionada sociedad la vulneración de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, como quiera que el libelo allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como, la normativa especial consignada en los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta Sede Judicial **AVOCA** el conocimiento del mismo, disponiendo conforme lo preceptuado en el canon 19 de la disposición primigeniamente nombrada lo siguiente:

1.- Ordenar la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite a la accionada **Industrias Moltrol Mc SAS,** adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibido de la comunicación respectiva, ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por la parte actora.

2.- Vincular al presente trámite constitucional a **Evolutión Group Bogotá SAS** para que, en igual término al concedido a la accionada, sirva pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en la demanda.

3.- Por medio de la secretaría del despacho obténgase los resultados de la guía de envío 700052377950 de la empresa de envíos Interrapidisimo.

4.- Infórmese de la admisión de la presente acción constitucional a la parte actora, vinculada y accionada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL SOCORRO OLIER OLIVER
JUEZ

Bogotá, 5 DE ABRIL de 2021

Señores
INDUSTRIAS MOLTROL MC SAS
ATT. Representante legal
CALLE 38 SUR No.- 68 G 37
Ciudad.

REF: **DERECHO DE PETICION**

LUIS HECTOR MARIN TORRALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de ex trabajadora, por medio del presente escrito, me permito solicitar ordene a quien corresponda las siguientes peticiones de conformidad a los subsiguientes :

I. HECHOS

1.- Ingrese a laborar al servicio de la empresa desde el día 23 de julio de 2018

2.- Fui contratado mediante contrato verbal a término indefinido

3.- El cargo para el cual fui contratado fue de oficial de construcción

4.- El horario de trabajo fue de 7am a 5 pm de lunes a viernes y sabados de 7 am a 2 pm

5.- El salario que devengue fue de $1'800.000 mensuales, los cuales me pagaban catorcenalmente

6.- El salario me lo cancelaban a veces en efectivo y por ultimo en una cuenta del banco caja social de ahorros

7.-fui afiliado a la seguridad social por salud y riesgos laborales, mediante un tercero EVOLUTION GROUP BOGOTA SAS

8.- Durante la vigencia del contrato de trabajo nunca tuve llamados de atención.

9.- La empresa duramente la vigencia del contrato nunca me canceló las primas de primas ni vacaciones

10.- Labore hasta el día 20 de enero de 2020 fecha en la cual me retire de trabajar.

12. Cuando me retire le solicite el pago de mi liquidación y el señor MARIO CRUZ MARIN, me dijo que no tenia derecho.

13. Igualmente siempre recibí ordenes de parte del sr. MARIO CRUZ MARIN.

14.- labore todos los domingos y festivos y ud. Nunca me los cancelo

Por lo anterior y con las consideraciones legales y constitucionales anteriormente expuestos y en virtud de salvaguardar mis derechos constitucionales y legales, me permito solicitar, sean tenidas en cuenta las siguientes:

N ORIGINAL
1189
ACIONES
5 ABR 2021
2021

Escaneado con CamScanner

II. PETICIONES

1. Que se me expida la certificación laboral, donde conste: fecha de ingreso, fecha de egreso, cargo y salario de cada periodo.
2. Se me hagan la cancelación de los aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del tiempo que labore a su servicio
3. Se me cancele LA LIQUIDACION DE TODO EL TIEMPO LABORADO, como son :

CESANTIAS	$ 2'690.000
INTERESES A LAS CESANTIAS	$ 538.000
PRIMAS	$ 2'690.000
VACACIONES	$ 1'345.000
DOMINICALES Y FESTIVOS	$ 3'960.000
INDEMNIZACION POR MORA	$25'200.000 art. 65 C.S. DEL T.)
SANCION ART. 99 DE LA LEY 50/90	PENDIENTE

El presente Derecho de petición lo hago teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, y en razón que no han sido resueltas mis peticiones

III. DERECHO

Art. 23 de la C.N.
Art. 149 del C.S. del T.
Art. 39 del C.S. del T.
Ley 52/75
Ley 100 de 1.993
y demás normas concordantes del C.S. DEL T.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la CARRERA 18 C BIS No. 77 B 44 sur barrio cedritos 2 de Bogotá.

Atentamente.

LUIS HECTOR MARIN TORRALBA
CC. No. 5.658.654 DE GUAVATA
TELF. No. 312 631 38 98

5 ABR 2021

ORIGINAL

189
IONES

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
E.SD.

Referencia: **ACCION DE TUTELA.**
Demandado: INDUSTRIAS MOLTROL MC SAS
Demandante: LUIS HECTOR MARIN TORRALBA

LUIS HECTOR MARIN TORRALBA, mayor de edad, vecino, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de INDUSTRIAS MOLTROL MC SAS, representada legalmente por : MARIO CRUZ MARIN y/o quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por violación de mi Derecho fundamental de Petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 5 de abril del año 2021, presente Derecho petición, donde le solicite al demandado en mi condición de ex trabajador, se me afiliara a la seguridad social integral, se me expida la certificación laboral donde conste fecha de ingreso, fecha de egreso, cargo y salario de cada periodo y el pago de la liquidación del tiempo trabajado

SEGUNDO: El derecho de petición fue recibido por el demandado desde el día 6 de abril del año 2021

TERCERO: A la fecha no ha sido contestado mi derecho de petición.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO.

Con la grave omisión de la empresa INDUSTRIAS MOLROL MC SAS, representada legalmente por MARIO CRUZ MARIN y/o quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la calle 38 sur No. 68 G 37 de la ciudad de Bogotá, consistente en NO resolver y contestar oportunamente mi derecho de Petición presentado.

Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "Toda persona tiene derecho a presentar

Escaneado con CamScanner

Peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: DESATENCION DE LAS PETICIONES: "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, ordenar a la empresa INDUSTRIAS MOLTROL MC SAS, representada legalmente por MARIO CRUZ MARIN y/o quien haga sus veces, para que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de referencia tales como: afiliarme a la seguridad social integral y haga la cancelación de los aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), se me expida la certificación laboral donde conste fecha de ingreso, fecha de egreso, cargo y salario devengado de cada periodo y el pago de las prestaciones sociales (cesantía, intereses a las cesantía, primas, vacaciones, dominicales y festivos, indemnización por mora y la sanción del art. 99 de la ley 50/90 numeral 3º.

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.

Escaneado con CamScanner

PRUEBAS

Copia del derecho de petición que envié a la empresa INDUSTRIAS MOLTROL MC SAS, representada legalmente por MARIO CRUZ MARIN y/o quien haga sus veces cotejado, copia del recibido el 06 de abril del año 2021

AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra de INDUSTRIAS MOLTROL MC SAS, representada legalmente por MARIO CRUZ MARIN y/o quien haga sus veces.

ANEXOS

Copia del derecho de petición - cotejado
Copia de la certificación de recibido expedido por la Empresa Interrapidisimo

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: CARRERA 18 C Bis No. 77 B 44 sur barrio cedritos 2 de Bogotá. Email: luishectortorrealba@gmail.com

ACCIONADO: Calle 38 sur No. 68 G 37 de Bogotá. Email: m.cruz@moltrol.com

ANEXOS

Anexo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente, Cordial y

Respetuosamente,

LUIS HECTOR MARIN TORRALBA
C.C. No. 5658.654 DE GUAVATA
Tel. 312 63138 98
luishectortorrealba@gmail.com

Escaneado con CamScanner

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 Guia de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 05/04/2021 14:50
Tiempo estimado de entrega 06/04/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:110841815

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
D9	X30

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO CC 3165399049
MARIO CRUZ INDISTRIAS MOLTROL MC SAS ..
CL 38 SUR # 68 G - 37

3165399049

REMITENTE CC 5658654
LUIS HECTOR MARIN
KR 18 C BIS # 77 B SUR - 44

3126313898
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700052377950

700052377950

DESPACHOS
Casilleros → BOG 300/20
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete: $ 11.250,00
Tipo Servicio: Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial: $ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas: 1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep: $ 0,00
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1	Valor total: $ 11.500,00
Dice Contener: NOTIFICACION	Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Observaciones:

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No.700052377950

Fecha y Hora de Admisión: 05/04/2021 14:50
Tiempo estimado de entrega 06/04/2021 18:00
Guia de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:110841815

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
D9	X30

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700052377950

700052377950

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
LUIS HECTOR MARIN
CC 5658654 / Tel: 3126313898
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 **Peso Kilos:** **Vlr Comercial:** $ 12.500,00
Dice Contener: NOTIFICACION

Valor Flete $ 11.250,00
Valor sobre flete $ 250,00
Valor otros conceptos $ 0,00
Vlr Imp. otros concep: $ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total:
$ 11.500,00

PARA: MARIO CRUZ INDISTRIAS MOLTROL MC SAS ..

CL 38 SUR # 68 G - 37
3165399049/ CC 3165399049

RECIBIDO POR:

X

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA / MES / AÑO / HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones:

Mensajero:

Escaneado con CamScanner

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251389 7
GUIA DE CONSIGNACIÓN INT...

NO. 3000000000
[redacted]
COL/BOGOTA/CUND/COL/...
CALLE 18 # 65 A 65
[illegible]
BOGOTA
[redacted]
LUIS HECTOR
KR 18 C BIS # 77 B SUR - 44

BOGOTA

D4

CERTIFICADO DE ENTREGA

...R RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y ...endo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

ENVÍO

	Fecha y Hora de Admisión 4/6/2021 2:50:18 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 4229 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA BOYACA # 4[illegible] - 28	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUIS HECTOR MARIN	Identificación [illegible]
Dirección KR 18 C BIS # 77 B SUR - 44	Teléfono 3126313898

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO CRUZ INDISTRIAS MOLTROL MC SAS	Identificación 3165309049
Dirección CL 38 SUR # 68 G - 37	Teléfono 3165309049

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HAROLD LEONARDO MARIN	
Identificación 1012440457	Fecha de Entrega 4/6/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucía Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación [illegible]
Guía Certificación [illegible]	[illegible] JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra App INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. ...plica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicio.redocumentos@interrapidisimo.com Bogota D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 1000 Cel: 323 2594455

...IN-R-20

Escaneado con CamScanner